

## **DECRETO SUPREMO N° 1788**

**ELECCIONES.?** Convócase a elecciones para miembros de los Concejos y Juntas Municipales, en todo el territorio de la República, para el domingo 11 de diciembre.

### **MAMERTO URRIOLAGOITIA**

#### **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 151 de la Constitución Política del Estado, determina que los Alcaldes Municipales, así como los Miembros de los Concejos y Junta Municipales durarán en sus funciones por el período de dos años;

Que, en cumplimiento de la citada disposición, los actuales integrantes cesarán en sus funciones a fines del año en curso, siendo por tanto, necesario efectuar la convocatoria a elecciones municipales para la renovación del Poder Comunal en todo el territorio de la República, en conformidad con el Art. 116 de la Ley Electoral vigente.

#### **CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°?** Convócase a elecciones para Miembros de los Concejos y Juntas Municipales en todo el territorio de la República para el domingo 11 de diciembre próximo.

**Artículo 2°?** En los distritos electorales de la República, con excepción de las Capitales Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y Potosí, así como Entre Ríos y Uncía, el proceso electoral se sujetará a las disposiciones contenidas en los Capítulos IX y X de la Ley Electoral vigente.

**Artículo 3°?** Para los Distritos de Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y Potosí (Capitales de Departamento), Entre Ríos y Uncía, cuyos Registros Cívicos han sido anulados mediante Decreto N° 01787 de la fecha y se ha dispuesto la apertura de otros nuevos para normalizar el proceso pre- electoral en las mencionadas ciudades, se fijan las siguientes fechas.

- ?Las Juntas Calificadoras se reunirán el domingo 6 de noviembre.
- ?Las renunciaciones de los Miembros de las Juntas Calificadoras se considerarán el domingo 20 de noviembre.
- ?Toda reclamación concerniente al funcionamiento de las Juntas Calificadoras se formalizará hasta el domingo 4 de diciembre.
- ?La organización de las Mesas Directivas del Cuerpo de Jurados Electorales deberá realizarse el domingo 27 de noviembre.
- ?La designación de las Directivas de las Mesas Receptoras de Sufragios tendrá lugar el domingo 4 de diciembre.

**Artículo 4°?** Los concejos Municipales en las Capitales de Departamento y las Juntas Municipales en las Provincias y

Orgánica de Municipalidades y Electoral de 31 de enero de 1924, que reglamente las elecciones para Munícipes.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia é Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de octubre de 1949 años.

**(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.**? A. Saavedra Nogales.? Alfredo Gutiérrez.? Agustín Benavides.? Alfredo Mollinedo.? Abraham Valdez.? Eduardo Granado.? José Romero L.